"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
### *RESOLUCIÓN Nº 182/2017*

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA OMNI S.A. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL Nº 03/2.017 "SERVICIO VIGILANCIA Y CONTROL REMOTO DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA ROBOS", PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.017 – 2.018.***

*Asunción, 21 de febrero de 2017*

***VISTO:*** *El Procedimiento de llamado a Contratación Directa Plurianual Nº 03/2.017 "Servicio vigilancia y control remoto de sistema de alarma contra robos", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

*La Resolución DNCP Nº 522/15;*

*La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y*

***CONSIDERANDO:*** *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la contratación directa, para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos.*

*Que en el expediente se halla agregada la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que acredita los Recursos Institucionales para el "Servicio vigilancia y control remoto de sistema de alarma contra robos", objeto del presente llamado.*

*Que en el Acta Nº 05/2.017 consta que en fecha 17 de febrero del 2.017, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de la Ofertas, presentándose en dicha ocasión la empresa OMNI S.A.*

*Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del Procedimiento de Contratación Directa Plurianual Nº 03/2.017 "Servicio vigilancia y control remoto de sistema de alarma contra robos", a la empresa OMNI S.A.*

*Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/2.003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".*

*Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

*Que el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".*

***POR TANTO:*** *en uso de sus facultades legales;*

***EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA***

***RESUELVE:***

*Art. 1º* *Adjudicar conforme a lo establecido en el Artículo 34 Inc. C de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", el Procedimiento de Contratación Directa Plurianual Nº 03/2.017 "Servicio vigilancia y control remoto de sistema de alarma contra robos", a la firma OMNI S.A. con R.U.C. Nº 80020160-4 por un monto total de Gs. 5.412.000.- (Guaraníes cinco millones cuatrocientos doce mil).*

*Art. 2º* *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.*

*Art. 3°* *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en los Rubros 260 (Servicios Técnicos y Profesionales), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

*Art. 4º* *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

***César Ibarrola Cano***
*Ministro, Director General de Administración y Finanzas*
*Presidencia de la República*